

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00955-00

DEMANDANTE: COOCREDIMED

DEMANDADO: MARIA LUISA RUDAS CAMPO

En virtud del memorial allegado por Colpensiones el pasado 04 de febrero de 2020, donde ponen en conocimiento de éste Despacho, el fallecimiento de la demandada MARIA LUISA RUDAS CAMPO, desde septiembre de 2015, se decreta la nulidad de todo lo actuado al interior del presente asunto, desde el 25 de octubre de 2019, inclusive, hasta la fecha, en consecuencia, el Despacho dispone:

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LUISA RUDAS CAMPO (Q.E.P.D)** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Dirijase la demanda contra los herederos determinados que se conozca y los herederos indeterminados de la deudora MARIA LUISA RUDAS CAMPO (q.e.p.d).
2. Acredítese la condición de los herederos conocidos.
3. Apórtese el registro de defunción de la demandada MARIA LUISA RUDAS CAMPO (q.e.p.d.)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **12 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

